AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Objeto del proceso: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN EL BARRIO CABAÑA DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL, CAQUETÁ."

SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMC-012-2026

El día día 27 de AGOSTO de 2026, se realizó publicación en la plataforma del SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 012-2026, QUE TIENE POR OBJETO "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN EL BARRIO CABAÑA DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL, CAQUETÁ**".

Que de conformidad con el Artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, es decir, la entidad dispondrá del mismo término para recibir observaciones como para solicitudes delimitación a Mipyme, aquellas que deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el mismo Decreto.

Una vez formulada las limitaciones a Mipyme en la fecha y hora programada, la entidad dispondrá de un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

El aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme se publicara una vez se haya culminado el término para recibir observaciones.

Que el plazo para recibir observaciones al proyecto de pliego de condiciones finalizó el día 03 de SEPTIEMBRE de 2026 a las 08:00 AM, dentro de este término se allegaron tres solicitudes de limitación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma de la invitación se recibieron tres (03) solicitudes de limitación a Mipymes: del orden municipal:

Solicitud No. 1:

NOMBRE	NIT o CEDULA	ES MIPYMES	FECHA DE CREACIÓN	TIPO DE LIMITACIÓN	CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA LIMITAR A MIPYMES
GRUPO EMPRESARIAL GLES	901.052.002-6	*SI*	08 de febrero de 2017	MINICIPAL	SI



Solicitud No. 2:

NOMBRE	NIT o CEDULA	ES MIPYMES	FECHA DE CREACIÓN	TIPO DE LIMITACIÓN	CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA LIMITAR A MIPYMES
GRUPO EMPRESARIAL MONARCA	901508269-4	*SI*	04 de AGOSTO de 2021	MINICIPAL	SI
FECHA DE LA SOLICITUD			01 de SEPTIEMBRE de 2026 (11:03PM)		



Solicitud No. 3:

NOMBRE	NIT o CEDULA	ES MIPYMES	FECHA DE CREACIÓN	TIPO DE LIMITACIÓN	CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA LIMITAR A MIPYMES
GRUPO EMPRESARIAL MEF S.A.S	901887779-3	*SI*	08 de noviembre de 2024	MINICIPAL	SI
FECHA DE LA SOLICITUD			01 de SEPTIEMBRE de 2026 (3:07PM)		



Que dentro del término legal se recibieron tres (03) del orden municipal.

Que la decisión de acoger la limitación en el ámbito estrictamente MUNICIPAL se fundamenta en el espíritu de la **Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento)**, cuyo objeto es el fortalecimiento del tejido empresarial regional y el desarrollo de las economías locales a través de acciones afirmativas en la contratación pública. Al haberse consolidado una pluralidad de oferentes suficiente y calificada con tres (03) manifestaciones de interés del municipio de El Paujil —superando el mínimo legal exigido—, la Entidad motiva esta restricción territorial bajo criterios de razonabilidad, eficiencia logística y fomento económico interno. Esta medida garantiza la libre concurrencia y la transparencia entre los actores del mercado local, optimiza los costos operativos de ejecución al priorizar empresas de la zona y materializa los fines esenciales del Estado al dinamizar directamente la productividad y el empleo en el Municipio de El Paujil, Caquetá.

Así las cosas y con base a la solicitud de los oferentes señalados y a lo manifestado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales** se procede por ello a limitar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 012-2026, QUE TIENE POR OBJETO "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS EN EL BARRIO CABAÑA DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL, CAQUETÁ**". a Mipymes con domicilio en el municipio de el paujil del Caquetá.

Dada en El Paujil Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
LATIA SINDY CASTILLO MUÑOZ
Alcaldesa Municipal

FUNCIONARIO- CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
Proyecto: Estructurador	Favio Enrique Barón Báez	
Revisó: Asesora Contratación	Indira Alejandra Burbano Echeverry	
Todos los arriba firmantes declaramos, bajo la gravedad de juramento, que hemos revisado íntegramente el documento conforme a la naturaleza de cargo o el contrato, y en estricta ejecución de las funciones asignadas o las obligaciones pactadas y que su contenido corresponde fielmente a los hechos reales verificados, en virtud de los documentos que soportan el expediente los cuales fueron analizados bajo el principio de buena fe, así como a las normas y disposiciones legales vigentes. Que asumimos plena responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y cuando corresponda conforme a la ley, penal por la exactitud, veracidad y legalidad de la información consignada.		